

103-134-23

INFORME DE SEGUIMIENTO

**A LOS PROCESOS DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO EN LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**



 **1. INTRODUCCIÓN**

La Oficina de Control Interno de la UNIAJC, en desarrollo de sus funciones y roles establecidos en la Ley 87 de 1993, en especial lo contemplado en el literal e) del artículo 12 de la norma en cita, que establece como función esencial del Control Interno el "*Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios*", y en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2023, realiza de manera regular el seguimiento a los Procesos Disciplinarios adelantados por el Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

En este contexto, el presente informe corresponde al seguimiento y evaluación que la Oficina de Control Interno ha realizado a los procesos disciplinarios adelantados por el Control Interno Disciplinario de la Institución, en el **periodo comprendido entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de 2023**, informe a través del cual se presenta las evidencias y diagnóstico realizado a los referidos procesos, bajo la óptica de legalidad, transparencia y respeto del debido proceso.

 **2. OBJETIVO**

Verificar la correcta aplicación normativa y adecuada ejecución de las actuaciones procesales en materia de control interno disciplinario de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, y el cumplimiento de las funciones propias de los servidores públicos y profesionales de apoyo encargados de la aplicación del régimen disciplinario en la misma Institución.

103-134-23

3.  **ALCANCE**

El presente seguimiento se realiza a los procesos disciplinarios aperturados y ejecutados, así como las etapas de Investigación Previa en el periodo comprendido entre el **01 de abril y el 30 de septiembre de 2023** en la Institución Universitaria Antonio José Camacho.

4.  **CRITERIOS NORMATIVOS**

- **Constitución Política de Colombia de 1991.**

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*

Artículo 269. *En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)*

Link de acceso:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

- **Ley 2094 de 2021** “por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.

Link de acceso:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=165113>

- **Ley 1952 de 2019** “por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Link de acceso:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

- **Ley 734 de 2002** “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.

Link de acceso:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4589>

103-134-23

- **Ley 1437 de 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Link de acceso:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

- **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

Link de acceso:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=300>

- **Resolución 1001 de 2012 - Rectoría UNIAJC** “Por la cual se asignan las funciones de Control Interno Disciplinario en la UNIAJC”.

Link de acceso:

[Resolución No. 1001 de 2012.PDF](#)

- **Resolución 112 de 2022 - Rectoría UNIAJC** “Por la cual se modifica la Resolución 1001 de 2012” Nuevas competencias dentro del proceso disciplinario de control interno.

Link de acceso:

[Resolución No. 112 de 2022 - Modifica la Resolución No.1001 de 2012.pdf](#)

5. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno de la UNIAJC realizó de manera directa el seguimiento, control y verificación de los documentos procesales e información relacionada con las etapas adelantadas en los procesos disciplinarios de control interno, mediante la técnica de observación y verificación, revisando los criterios establecidos en el Código General Disciplinario y marco normativo concordante.

103-134-23

6.  **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Para el seguimiento en referencia el Equipo auditor de la Oficina de Control Interno realizó requerimiento de información a la Oficina Asesora de Jurídica, en su calidad de oficina instructora dentro del control interno disciplinario institucional, a efectos de que se relacione:

- Número de Radicados de Procesos
- Tipo de proceso adelantado
- Nombre del Investigado o Disciplinado
- Hechos que fundamentan la indagación o investigación
- Etapas procesales agotadas
- Autos generados en las etapas procesales agotadas
- Fallos disciplinarios proferidos en primera instancia

La Oficina Asesora de Jurídica, procedió a remitir la información requerida, en el debido tiempo y forma al correo electrónico controlinterno@admon.uniajc.edu.co, con lo cual se procedió al análisis y posterior verificación directa de la información suministrada en contraste con la documentación manejada por la referida dependencia, permitiendo generar un diagnóstico independiente y con criterio jurídico respecto del cumplimiento institucional del debido proceso en las actuaciones disciplinarias adelantadas, obteniendo los siguientes resultados:

Link acceso reporte Oficina Asesora de Jurídica: [INFORME PROCESOS DISCIPLINARIOS - CORTE A SEPT 2023.pdf](#)

ITEM	Nº RADICADO DE PROCESO	FECHA APERTURA INDAGACIÓN	NOMBRE DEL INVESTIGADO O DISCIPLINADO	HECHOS QUE FUNDAMENTAN INDAGACIÓN O INVESTIGACIÓN	ETAPA PROCESAL	FALLOS DISCIPLINARIOS
1	OAJ/CID-001-2022	24 de abril de 2022	Vicente Berruecos Francia Amelines	Declaraciones del docente ocasional de Tiempo Completo JEAN CARLOS BAYONA, mediante videos publicados en distintas redes sociales, hace mención directa de funcionarios del cuerpo directivo de la UNIAJC, y levanta acusaciones respecto a fenómenos de corrupción y tráfico de influencias entre otros, relacionándolos con	Auto No. 001-2022, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, a las cuales no asiste el docente ocasional de Tiempo Completo JEAN CARLOS BAYONA.	N/A

103-134-23

				situaciones que ha vivido de forma personal.	Auto No. 002-2022, se ordena el archivo de la indagación previa teniendo en cuenta que no existe prueba demostrativa para identificar o individualizar a los funcionarios que hayan cometido hechos constitutivos de faltas disciplinarias.	N/A
2	OAJ/CID-002-2022	15 de noviembre de 2022	Jean Carlos Bayona - Docente ocasional de Tiempo Completo.	La docente de Tiempo Completo MARIA VICTORIA GARCÍA, refiere que el docente JEAN CARLOS BAYONA, utiliza su nombre sin autorización en comunicados y correos electrónicos para efectuar declaraciones que afectan su honra y buen nombre.	Auto No. 003-2022, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, a las cuales no asiste el docente ocasional de Tiempo Completo JEAN CARLOS BAYONA. Auto No. 003-2022, se ordena el archivo de la indagación previa teniendo en cuenta que se dio aplicación a los parámetros constitucionales y se tuvo por demostrado que el disciplinado no infringió el deber consagrado en el artículo 38, inciso 7, de la ley 1952 de 2019, toda vez que no tuvo la intención de difamar, ni vulnerar el buen nombre e identidad de los profesores mencionados a través de los medios de comunicación y que, su divulgación se realizó con el propósito de obtener imparcialidad de parte de los docentes respecto a los hechos que él estaba manifestando.	N/A

103-134-23

3	OAJ/CID-003-2022	16 de noviembre de 2022	Helman Meneses	<p>Pago de una sanción ambiental impuesta por el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental – DAGMA, por la inadecuada disposición de escombros en las afueras de la sede norte de la UNIAJC en el año 2014, y que, con ocasión a la misma, se efectuó un pago mediante resolución No. 161 del 24 de mayo de 2022 de la Institución Universitaria Antonio José Camacho por valor de \$2.886.000 al DAGMA.</p>	<p>Auto No. 004-2022, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando al Jefe de Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, para el 24 de noviembre de 2022, se recibe su declaración y mediante oficio de febrero de 2023 No. OAJ-CID-1.01.2.014/23, se cita al señor JOSE QUINAYAS, auxiliar de Servicios Generales para que dé su versión sobre los hechos.</p> <p>El 15 de mayo de 2023, se notificó el auto No. 004 de 2023, mediante el cual se dio apertura a la investigación disciplinaria, mediante la cual se requirió a Mauricio Antonio Gómez, Jefe de la Oficina de Infraestructura, a Diana Carolina Rodríguez, Profesional de Calidad Institucional, para que informe mediante oficio si había un procedimiento establecido para la debida disposición de escombros para la fecha de los hechos, es decir, 17 de junio de 2013; se requirió a Sandra Marcela Calderón Puerta, Profesional Universitario de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, Desarrollo del Recurso Humano para que, de ser el caso, remita el Plan de Gestión Ambiental desarrollado para la fecha de los</p>	N/A
---	------------------	-------------------------	----------------	---	--	-----

103-134-23

					<p>hechos, es decir, 17 de junio de 2014 y a su vez se requirió a Graciela Fernández, Tesorera General para que certifique mediante oficio que realizó el pago correspondiente a la sanción ambiental impuesta por el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental - DAGMA, por la inadecuada disposición de escombros en las afueras de la sede norte de la UNIAJC.</p>	
4	OAJ/CID-004-2022	17 de noviembre de 2022	<p>Carlos Ardila Mercado (Director Financiero), Graciela Fernández Mandinga (Tesorera General) y Helman Meneses Biscue (Jefe Servicios Generales)</p>	<p>El día 14 de septiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Control Interno, remite el oficio 103-099/22, mediante el cual corre traslado de hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el informe final de seguimiento de austeridad del gasto público realizado en el segundo trimestre de la vigencia 2022, informa que se observa que durante el segundo trimestre de 2022 se efectuaron pagos en intereses de mora en los recibos de servicios públicos prestados por EMCALI EICE E.S.O., por un valor total de \$131.075 por el trimestre, para el mes de abril se realizó pago por \$50.675, mayo \$36.009 y junio \$44.390 y que lo anterior constituye un detrimento patrimonial y tiene como presuntos responsables a Carlos Ardila Mercado (Director Financiero), Graciela Fernández Mandinga (Tesorera General) y a Helman Meneses Biscue (Jefe de Servicios Generales) de la Institución Universitaria</p>	<p>Auto No. 005-2022, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando al Jefe de Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Director Financiero y de la Tesorería General de la UNIAJC, se recibe su declaración y mediante oficio de febrero de 2023, se cita al señor JULIAN JAMORANO, Técnico Administrativo de la Oficina de Tesorería para que dé su versión sobre los hechos, la cual se recibe.</p> <p>El 15 de mayo de 2023, se notificó el auto No. 005 de 2023, mediante el cual se dio apertura a la investigación disciplinaria, mediante la cual se requirió el manual de funciones de los funcionarios investigados.</p>	N/A

103-134-23

				Antonio José Camacho - UNIAJC.		
5	OAJ/CID-005-2022	29 de noviembre de 2022	William Díaz Sepúlveda, Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería	<p>El día 21 de noviembre de 2022, el Decano Edwin Núñez Ortiz, de la Facultad de Ingenierías, mediante correo electrónico, remite el oficio No. 115-534/22 con reporte de activación de ruta de atención de casos de violencia de género y acoso sexual, el cual involucra manifestación de la estudiante Eliana Estefanía Caicedo López en contra de William Díaz Sepúlveda, Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería, William Díaz Sepúlveda.</p>	<p>Auto No. 006-2022, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre, citando a Eliana Estefanía Caicedo y a William Díaz Sepúlveda López, docente ocasional tiempo completo, se verifica su asistencia. El 16 de febrero de 2023 se citan a tres (03) compañeros de clase de la estudiante Eliana Estefanía Caicedo, de los cuales dos han comparecido y debe reprogramarse diligencia para uno de ellos.</p> <p>El 29 de mayo de 2023, se notificó el Auto que dio apertura a la investigación disciplinaria, se requirió a la Secretaría General copia de la resolución mediante la cual se designa al funcionario William Díaz Sepúlveda López, como docente ocasional tiempo completo y se solicitó a la oficina de talento humano copia íntegra de la hoja de vida del funcionario incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última de dirección registrada en la hoja de vida.</p>	N/A

103-134-23

6	OAJ/CID-001-2023	02 de febrero de 2023	<p>Ruby Cano Y Walter Doneys (Directores De Programa), Edwin Núñez (Decano Facultad De Ingenierías), Zoraida Palacio (Vicerrectora Académica), Fernando Gómez (Asesor Oficina de Calidad)</p>	<p>El Secretario General informa que los programas de Ingeniería Industrial y Tecnología en Producción Industrial tienen fecha de vencimiento del Registro Calificado el día 28 de abril de 2023, y que, de acuerdo con el procedimiento establecido desde la oficina de Calidad Académica de la Institución, los documentos para renovación debieron ser entregados y radicados en el SACES, a más tardar el 28 de abril de 2022 (un año antes del vencimiento).</p>	<p>Auto No. 001-2023, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre a los presuntos responsables y a la fecha se encuentran adelantándose.</p> <p>El 08 de agosto de 2023, se notificó el Auto No.007, que dio apertura a la investigación disciplinaria, se requirió a la Secretaría General copia de los actos de nombramiento y posesión de los investigados, se solicitó a la oficina de talento humano copia íntegra de la hoja de vida de estos incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.</p>	N/A
7	OAJ/CID-002-2023	16 de febrero de 2023	<p>José Vicente Berruecos (Director De Programa), Francia Elena Amelines (Decana Facultad De Ciencias Empresariales), Zoraida Palacios (Vicerrectora Académica), Fernando Gómez (Asesor Oficina de Calidad).</p>	<p>El Secretario General, informa que el programa de Especialización en Gerencia de Negocios tiene fecha de vencimiento del Registro Calificado el día 20 de mayo de 2023, y que, de acuerdo con el procedimiento establecido desde la oficina de Calidad Académica de la Institución, los documentos para renovación debieron ser entregados y radicados en el SACES, a más tardar el 20 de mayo de 2022 (un año antes del vencimiento).</p>	<p>Auto No. 002-2023, mediante el cual se ordena la apertura de indagación previa y se decretan pruebas de diligencias de versión libre a los presuntos responsables y a la fecha, dichas diligencias se encuentran adelantando.</p> <p>El 08 de agosto de 2023, se notificó el Auto No. 008, que dio apertura a la investigación disciplinaria, se requirió a la Secretaría General copia de los actos de nombramiento y posesión de los investigados, se solicitó a la oficina de talento</p>	N/A

103-134-23

					humano copia íntegra de la hoja de vida de estos incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.	
8	OAJ/CID-003-2023	01 de Junio de 2023	Everlides Mercado - Trabajador Área de Servicios Generales	La jefe de la Oficina de Oficina de Recursos Humanos, Viviana Isabel Valenzuela Gómez mediante correo electrónico de fecha de 24 de abril de 2023, informa que el funcionario, Profesional Universitario Auto No. 006-2023, de la Oficina de Servicios Generales, Helman Meneses Biscue, remitió caso del trabajador Everlides Mercado, quién se desempeña como celador en la institución. Informa que el funcionario Everlides Mercado, se presentó el día 17 de marzo de 2023, a su puesto de trabajo en estado de alicoramiento e incumpliendo su horario habitual de ingreso, con un retraso aproximadamente de dos horas, lo cual generó traumatismo en la operación del parqueadero de motos, también se adjuntaron evidencias fotográficas de lo descrito anteriormente. El funcionario, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Generales, Helman Meneses Biscue, manifiesta que Viviana Isabel Valenzuela Gómez y Olga Jazmín Morales, de la oficina de Recursos Humanos, sirvieron de testigos para corroborar esta situación en dicho momento, también informa que dicha situación ya se había presentado en el	mediante el cual se ordena la apertura de la investigación disciplinaria y se decretan pruebas de diligencias de versión libre al presunto responsables y a la fecha, dichas diligencias se encuentran adelantado, de igual forma se requirió a la Secretaría General copia de los actos de nombramiento y posesión de los investigados, se solicitó a la oficina de talento humano copia íntegra de la hoja de vida de estos incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, salario devengado para época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.	N/A

103-134-23

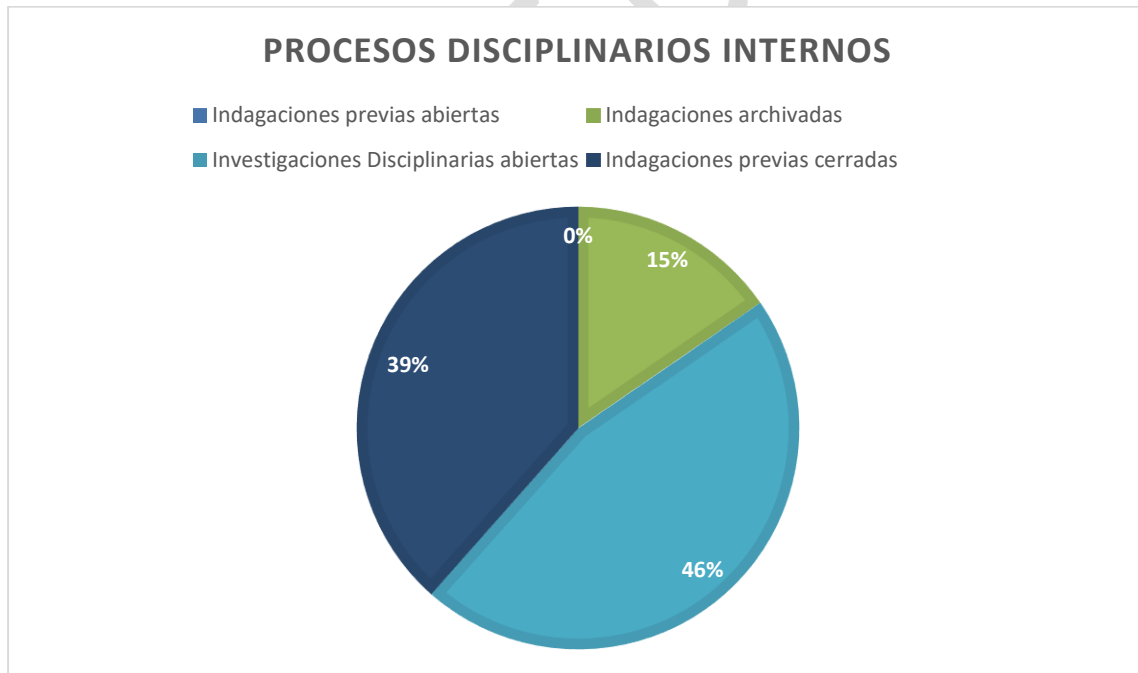
				mes de noviembre del año de 2021.		
--	--	--	--	-----------------------------------	--	--

Tras el análisis de la información expuesta en el anterior cuadro, se evidencia que en la ventana de tiempo objeto del presente seguimiento, se han cerrado 5 INDAGACIONES PREVIAS, aperturado 6 INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS y se han archivado 2 INDAGACIONES PREVIAS, estos últimos por carencia de causas suficientes para la apertura de una Investigación Disciplinaria.

Así mismo, se encuentra que, a la fecha, no se han aperturado INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, por lo cual no se han generado decisiones de primera instancia y por consiguiente tampoco decisiones de segunda instancia. Adicionalmente, revisados los tiempos de apertura de las Indagaciones Previas y el tiempo transcurrido para el adelanto de las acciones de indagación, se encuentra que estos están dentro de los términos procesales del Código General Disciplinario.

A continuación, se presentan las gráficas representativas de la información consolidada frente a los procesos de control interno disciplinario:

Gráfica 1.



Construcción propia Oficina de Control Interno UNIAJC

Tal y como se ha expuesto de manera previa, los procesos en seguimiento pertenecen a la categoría de Indagaciones Previas y a Investigaciones Disciplinarias, por lo cual es pertinente traer a colación el marco normativo que rige cada una de estas etapas:

103-134-23

Indagaciones Previas:

ART. 208 LEY 1952/19, MODIFICADO POR LEY 2094 de 2021. FINES INDAGACIÓN PREVIA.

ARTÍCULO 34. Modificase el Artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así: ARTÍCULO 208: Procedencia, objetivo y trámite de la indagación previa. En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

Bajo este contexto las 2 Indagaciones Previas archivadas, cumplieron con el tiempo de duración máximo establecido por el CGD, y examinada la información reportada por la Oficina Asesora de Jurídica en calidad de Instructora dentro del Control Interno Disciplinario, se observa que se adelantaron las acciones procesales en el marco de la ley y el respeto del derecho al debido proceso de los indagados.

Investigaciones Disciplinarias:

ARTÍCULO 211. Procedencia de la investigación disciplinaria. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciara la investigación disciplinaria.

ARTÍCULO 212. Fines y trámite de la investigación. La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre.

103-134-23

La investigación se limitará a los hechos de objeto denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

ARTÍCULO 213. Terminación de la investigación. La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

Cuando se trate de investigaciones por infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

Con todo, si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación jurídica del disciplinable, los términos previstos en los incisos anteriores se prorrogaran hasta por tres (3) meses más. Vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos se archivara definitivamente la actuación.

ARTÍCULO 215. Contenido de la investigación disciplinaria. La decisión que ordena abrir investigación disciplinaria deberá contener:

1. La identidad del posible autor o autores.
2. Relación clara y sucinta de los hechos disciplinariamente relevantes en lenguaje comprensible.
3. La relación de pruebas cuya práctica se ordena.
4. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del disciplinable, una certificación sobre la relación con la entidad a la cual el servidor público este o hubiese estado vinculado, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.
5. La información sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos.
6. La orden de informar y de comunicar esta decisión, en los términos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 216. Informe de la iniciación de la investigación. Si la investigación disciplinaria se inicia por una Oficina de Control Disciplinario Interno, esta dará aviso inmediato a la Vice procuraduría General de la Nación y al funcionario competente de esa entidad o de la personería correspondiente, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente. La Procuraduría establecerá los mecanismos electrónicos y las condiciones para que se suministre dicha información.

103-134-23

Si la investigación disciplinaria se inicia por la Procuraduría General de la Nación o las personerías distritales o municipales, se comunicará al jefe del órgano de control disciplinario interno, con la advertencia de que deberá abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos o suspender la inmediatamente, y remitir el expediente original a la oficina competente de la Procuraduría.

En atención a este marco normativo, examinadas las 6 Investigaciones disciplinarias abiertas en la presente vigencia, se observa que las mismas se encuentran actualmente activas y dentro del tiempo de duración máximo establecido por el CGD, por cuanto ninguna ha superado los 6 meses de transcurso del proceso.

Examinada la información reportada por la Oficina Asesora de Jurídica, se identifica que estas investigaciones cuentan con el respectivo reporte a la Vice procuraduría General de la Nación a efectos de decidir el poder disciplinario preferente.

INVESTIGADOS

De acuerdo al consolidado presentado por la Oficina Asesora de Jurídica, se tienen 6 Investigaciones Disciplinarias aperturadas y en curso, en los cuales los investigados se clasifican así:

CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CANTIDAD DE SERVIDORES	TIPO DE PROCESO EN CURSO
<i>Libre nombramiento y remoción (Dirección)</i>	3	Investigación Disciplinaria
<i>Profesionales</i>	2	Investigación Disciplinaria
<i>Decanos de Facultad</i>	2	Investigación Disciplinaria
<i>Directores de Programa</i>	3	Investigación Disciplinaria
<i>Docentes ocasionales de tiempo completo</i>	0	N/A.

AUTOS PROFERIDOS Y TIEMPOS PROCESALES

Examinados por el auditor de Control Interno los Autos contentivos de las acciones procesales adelantadas dentro de las etapas de Indagación Previa e Investigación Disciplinaria, tanto los procesos archivados como los cerrados y aperturados que se

103-134-23

encuentran en curso, se evidencia que los mismos cuentan con la plena observancia de los lineamientos mínimos establecidos para los autos motivados como para aquellos de trámite.

En la misma medida, se verificó que los autos de apertura de Investigación Disciplinaria han contado con la debida notificación, efectuada mediante los correos electrónicos institucionales, en observancia de lo dispuesto por el Código General del Proceso, como también su contenido se ajusta a la estructura del Artículo 215 del código en cita.

En este punto, existe plena garantía de los derechos fundamentales de los investigados y seguridad jurídica para la Institución en el manejo de los procesos de control interno disciplinario.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Con el fin de fortalecer la cultura contra la corrupción, se considera pertinente continuar con las campañas informativas sobre la ética y valores de los servidores públicos, para fortificar comportamientos íntegros, como parte de la Política de Integridad de la Institución Universitaria Antonio José Camacho.
- 7.2 Propiciar el desarrollo de campañas internas preventivas y de formación continua para los funcionarios, docentes y contratistas de la Institución Universitaria, relacionadas con el Código General Disciplinario y la prevención en la comisión de faltas disciplinarias en el sector público, siendo la Institución una IES oficial.
- 7.3 Continuar impulsando las Investigaciones Disciplinarias en curso, dentro de los correspondientes términos de ley y en continua observancia del debido proceso.

8. CONCLUSIONES

Realizado el seguimiento y la evaluación independiente por parte del Equipo Auditor de la Oficina de Control Interno, se concluye:




- El trámite de las etapas procesales de los procesos disciplinarios en la UNIAJC, se viene surtiendo de conformidad con la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario modificado por la ley 2094 de 2021.
- En la ventana de tiempo auditada se evidencia el cierre de 5 Indagaciones Previas, la Apertura de 6 Investigaciones Disciplinarias, y el archivo de 2 Indagaciones Previas. Las Investigaciones Disciplinarias se encuentran activas y en curso jurídico.

103-134-23

- El control interno disciplinario en el periodo comprendido entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de 2023 en la Institución Universitaria Antonio José Camacho como Institución de educación superior, se ha desarrollado en el marco del respeto del debido proceso como garantía constitucional y legal y ha cumplido a cabalidad con lo estipulado por el Código General Disciplinario y sus normas concordantes.
- Estos resultados reflejan un alto compromiso institucional con la legalidad de su quehacer público, y establece un precedente continuo de eficiencia, eficacia y transparencia de sus actuaciones disciplinarias, en lucha frontal contra cualquier acto de corrupción o de vulneración del orden constitucional, legal y estatutario que pueda cometerse por sus servidores públicos.

Cordialmente,


LILIANA HERRERA BELALCAZAR
Jefe Oficina Control Interno
UNIAJC

Proyectó: Oscar Mauricio Ojeda Pantoja – Abogado Oficina Control Interno 
Asistencia: Jeyson Estiven Ruiz – Becario Oficina Control Interno 
Aprobó: Liliana Herrera Belalcázar - Jefe Oficina Control Interno 

INFORME OFICIAL

